



Distintivo
Manejo Seguro por la Vida 2019

Febrero/marzo 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**” Y POR LA OTRA **SIFE MÉXICO A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **MTRO. JESÚS JUAN ESPARZA DÍAZ DE LÉON**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ENACTUS MÉXICO**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **Ford Motor Company** es una empresa global la cual, desde sus inicios ha mostrado su compromiso hacia la sociedad, no sólo siendo pioneros en la manufactura y ensamble de automóviles con altos estándares de seguridad, calidad, sustentables y con tecnología de última generación, sino también, distinguiéndose como una empresa socialmente responsable que se ocupa de la seguridad de sus clientes a través de diferentes programas sociales tales como el **Ford Driving Skills for Life**. Dicho programa global, que comenzó en el año 2003 en los Estados Unidos, tiene como objetivo crear conciencia de un manejo seguro entre los jóvenes a través de prácticas en la cuales, los participantes aprenderán técnicas para saber cómo reaccionar ante una situación de emergencia frente al volante.

2.- De acuerdo a cifras oficiales de la **Organización Panamericana para la Salud**, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito. Los **accidentes viales** en nuestro país continúan siendo un importante problema de seguridad y salud pública al ser la **primera causa de muerte** en niños entre los **5 y 14 años** y la **segunda causa** entre jóvenes de **15 a 29 años** de edad. Los accidentes en los que se ven involucrados los jóvenes ocurren principalmente en fin de semana -jueves a domingo- de madrugada, mientras regresan de alguna actividad recreativa (**CONAPRA**). Adicional a estas estadísticas, los accidentes automovilísticos tienen un gran impacto social y económico el cual afecta directamente al programa de salud pública del país. Los accidentes de tránsito tienen costos directos, indirectos e intangibles, los cuales afectan a la víctima, a las familias involucradas, a la sociedad y a la ciudad. El **Banco Interamericano de**

Desarrollo (BID) estimó que las lesiones viales representan entre el **1.8 y 3.5%** del **Producto Interno Bruto** de México, es decir, entre **21mil y 41 mil millones de dólares**.

3.- Todos estos resultados son alarmantes y es por eso que **Ford Motor Company de México** desde el año 2015, tuvo su primera edición en nuestro país del programa de manejo seguro **Ford Driving Skills for Life**, en el cual, cerca de 2,700 estudiantes han sido beneficiados con estas prácticas y pudieron desarrollar técnicas de reacción segura ante situaciones de emergencia tales como: manejo y control del automóvil, reconocimiento de peligros, manejo distraído y simulación de manejo bajo la influencia del alcohol.

Sumado a estas prácticas, las universidades participantes tuvieron la oportunidad de recibir en sus instalaciones a un perito experto en accidentes viales, el cual, a través de una conferencia magistral, explicó las causas, efectos y consecuencias de un manejo irresponsable, así como el programa de manejo seguro.

4.- Este año **Ford Motor Company de México** traerá nuevamente este programa totalmente gratuito para beneficiar a más jóvenes, ofreciendo la oportunidad de que las instituciones interesadas en ser parte de esta iniciativa, obtengan el *distintivo único: MANEJO SEGURO POR LA VIDA*, el cual, las reconocerá como universidades socialmente responsables en el manejo seguro de sus estudiantes. Para ser acreedores a este distintivo y participar en las actividades del **Ford Driving Skills for Life México 2019**, las entidades interesadas deberán cumplir con algunos requisitos que mencionaremos posteriormente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 Y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ENACTUS MÉXICO":

II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 20671 de fecha 9 de mayo del 2005, expedida por el Notario Público número 218 en ejercicio para la Ciudad de México, el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda.

II.2 Que cuenta con la capacidad legal, así como con los conocimientos especializados y la experiencia para prestar las acciones materia del presente convenio.

II.3 Que su Presidente el **MSTRO. JESÚS JUAN ESPARZA DÍAZ DE LEÓN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el instrumento notarial número 48 776 de fecha 25 de noviembre de 2009, expedido por el Notario Público número 159 en ejercicio para la Ciudad de México, el Lic. Rogelio Magaña Luna.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Mario Pani, número 150 Lomas De Santa Fé, C.P. 05300, Cuajimalpa De Morelos, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que **"ENACTUS MÉXICO"** colabore con **"LA UACH"** en la promoción de la seguridad vial entre los estudiantes y disminuir el número de accidentes entre la población universitaria mediante un programa experto que genera conocimiento y desarrolla habilidades de manejo, con el incentivo institucional de que **Ford Motor Company de México**, otorgue a **"LA UACH"** el distintivo: **MANEJO SEGURO POR LA VIDA.**

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. En cumplimiento del objeto descrito en la cláusula que antecede, se realizarán las actividades que a continuación se mencionan:

- **F**omentar una cultura que reconozca los riesgos al conducir un vehículo.
- **O**rientar a los jóvenes universitarios para generar un cambio en sus hábitos de manejo.
- **R**econocer a las instituciones de educación superior comprometidas con la seguridad de sus estudiantes.
- **D**isminuir el número de accidentes automovilísticos con jóvenes universitarios involucrados.

TERCERA.- PROCESO. La colaboración materia de este convenio se registrará por el siguiente proceso:

a) **"LA UACH"** deberá llenar la hoja de registro, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo I**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente convenio.

b) **"LA UACH"** deberá designar un líder de proyecto que coordinará las actividades y será responsable de cumplir los requisitos aquí descritos.

c) **"LA UACH"** deberá desarrollar una campaña de concientización desarrollada por universitarios dentro de **"LA UACH"**, promoviendo de forma creativa e innovadora el manejo seguro entre toda la comunidad estudiantil.

d) Se coordinará entre las partes una conferencia magistral sobre la importancia del manejo seguro y la prevención de accidentes automovilísticos.

e) Promover la participación de los estudiantes de **"LA UACH"** en el curso práctico ***Ford Driving Skills for Life México 2019***, en lo sucesivo **"EL CURSO DRIVE"**.

f) Al finalizar las actividades anteriores, **"LA UACH"** deberá asistir a la ceremonia de entrega del distintivo: ***MANEJO SEGURO POR LA VIDA***, misma que tendrá verificativo en la ciudad de México, quedando pendiente la fecha del evento, la cual será previamente notificada por **"ENACTUS MÉXICO"**, a través de la invitación formal.

CUARTA.- CONFERENCIA. La conferencia referida en el inciso d) de la cláusula anterior se realizará de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a. La conferencia magistral se llevará a cabo dentro de las instalaciones de **"LA UACH"**, en el recinto que previamente se destine para tal fin.

- b. Será programada en días hábiles escolares previo a **"EL CURSO DRIVE"**. **"LA UACH"** seleccionará junto con el equipo de **Ford Motor Company** la fecha exacta.
- c. El perito experto que impartirá la conferencia será proporcionado por **Ford Motor Company de México** y **"ENACTUS MÉXICO"**, quedando a cargo de esta última los gastos que por honorarios, traslado y estancia se generen.
- d. Se llevará un control de asistencia a la conferencia por parte de **"LA UACH"**.
- e. El líder de proyecto deberá incentivar y motivar la asistencia del alumnado a la conferencia (*mínimo 100 asistentes*).

QUINTA.- CURSO DRIVE. El curso referido en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente instrumento deberá atender los siguientes lineamientos:

- a. **"ENACTUS MÉXICO"**, a través de **Ford Motor Company de México** ofrecerá 120 becas para los estudiantes de **"LA UACH"** para asistir a **"EL CURSO DRIVE"**.
- b. Los estudiantes participantes desarrollarán habilidades prácticas de manejo seguro enfocadas en 4 áreas de importancia: manejo y control del automóvil, reconocimiento de peligros, manejo distraído y simulación de manejo bajo la influencia del alcohol.
- c. A través de circuitos de manejo definidos y a bordo de autos **Ford**, los alumnos manejarán acompañados por pilotos profesionales que les indicarán las técnicas de reacción y manejo seguro que deben aplicar al momento de enfrentarse a situaciones de riesgo frente al volante, todo esto dentro de un ambiente controlado y seguro para evitar cualquier tipo de percance durante las prácticas.
- d. Las actividades de **"EL CURSO DRIVE"** se llevarán a cabo en 2 días hábiles con el fin de promover mayor participación y poder involucrar el programa en proyectos escolares.

- e. El líder de proyecto deberá motivar y dar seguimiento puntual a la asistencia de los estudiantes en el día y hora designados para **"EL CURSO DRIVE"** (30 alumnos cada turno).
- f. **"LA UACH"** será responsable de convocar y coordinar el traslado de estudiantes de sus instalaciones a los circuitos de manejo.

NOTA: No se autoriza la asistencia de estudiantes que no cuenten con identificación escolar del semestre en curso, misma que deberá contar con el sello de vigencia correspondiente y licencia o permiso de manejo vigente a menores de 18 años. El líder de proyecto deberá gestionar, junto a **"LA UACH"**, el permiso correspondiente para la salida de los jóvenes, con el fin de que aplique el seguro escolar contra eventualidades en el trayecto de ida y regreso del curso.

SEXTA.- DISTINTIVO. Para la entrega del distintivo: **MANEJO SEGURO POR LA VIDA** referido en el inciso f) de la Cláusula Tercera, se estará a lo establecido a continuación:

- a. El Rector de **"LA UACH"** será invitado a participar en la *Ceremonia de Entrega de Distintivo*. La fecha, lugar y horario serán definidos por **"ENACTUS MÉXICO"** y serán notificados con la debida anticipación.
- b. El distintivo **MANEJO SEGURO POR LA VIDA** será entregado en manos del Presidente y Director General de **Ford Motor Company de México**, Gabriel M. López ante la presencia de medios locales y nacionales de comunicación.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se lleguen a generar, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada

cláusula el que se considera para determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por la que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio constante de doce hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 14 del mes de enero de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR**

POR ENACTUS MÉXICO



**MTRO. JESÚS JUAN ESPARZA DÍAZ
DE LÉON
PRESIDENTE**

TESTIGOS

**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**LIC. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ
NIETO
COORDINADORA DE INICIATIVAS
ESTRATÉGICAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SIFE MÉXICO, A.C., EN FECHA 25 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----



**ANEXO 1
REGISTRO UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES**

Favor de completar la siguiente hoja de registro digital con los datos solicitados para iniciar el proceso de manera oficial.

Nombre completo de la Universidad: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Campus: CHIHUAHUA **Sede:** CHIHUAHUA

Dirección: CALLE ESCORZA, NÚMERO 900, COLONIA CENTRO, C.P. 31000

RFC: UAC-681018-EG1

Página Electrónica: www.uach.mx

Teléfonos: (614) 4391500-01

Nombre del Rector/Director: M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

Nombre del Líder: LIC. ERNESTO PARRA AGUIRRE

Puesto: COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Teléfonos con extensión: (614) 4391500, ext. 7860, CEL. (614) 1568281

Correo electrónico: eparra@uach.mx

Nivel educativo que desea participar: SUPERIOR

Área académica: TOTALIDAD

Modalidad de estudio: PRESENCIAL

Ciclo escolar: ENERO-JUNIO 2019

Firma de conformidad